

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 325

(25 de Noviembre de 2013)

“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Mínima Cuantía”

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 025 del 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 001 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad **CONTRATAR COMPRA DE DOS (2) COMPRESORES DE DOS (2) HP PARA LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por un mes.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2138 del Veintisiete (27) de Agosto de 2013, Rubro 2020102 denominado COMPRA DE EQUIPO, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) MCTE**.

Que se adelantó proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 0109 de 2013, de conformidad al numeral 1 del artículo 4.1 de la Resolución No. 001 de 2013 “Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA”.

Que se extendió invitación a contratar a **DENTALES AMERICA LTDA., SFM COMPRESORES LTDA. Y COMPRESORES COLOMBIA**.

Que llegada la fecha y hora del cierre (Veintisiete (27) de Septiembre de 2013, a las 3:00 P.M.) se presento **SFM COMPRESORES LTDA.**

Que evaluadas jurídicamente las propuestas se determinó que la propuesta presentada por el oferente **SFM COMPRESORES LTDA.** A en caso de ser seleccionado deberá aportar los documentos jurídicos que dejo de anexar a la propuesta, sin embargo como la omisión de dichos documentos es subsanable, se habilita la propuesta para ser evaluadas técnica y económicamente.

Que una vez evaluada Técnica la propuesta presentada por el proponente **SFM COMPRESORES LTDA.** se determinó que presenta unidad de medida, descripción y especificación técnica de los compresores y cantidades, sin embargo, los precios se encuentran por encima de los precios de mercado, no siendo favorable para la ESE Carmen Emilia Ospina.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación de Mínima Cuantía distinguido con el número 109 de 2013, cuyo objeto es **CONTRATAR COMPRA DE DOS (2) COMPRESORES DE DOS (2) HP PARA LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGIA DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo contado a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo hasta por un mes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Veinticinco (25) días de Noviembre de 2013.


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO
Vo.Bo. Asesor Jurídico


P/ Angélica María Bahamon Santos
Analista y Sustanciador de Contratos



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva